



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

OTROSI N°1 AL PLAZO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 002-22 SUSCRITO ENTRE ACUAVALLE S.A E.S.P Y TAX ADVISER OSPINA & ASOCIADOS S.A.S

CONTRATO No	002-22
OBJETO:	ASESORIA, PLANEACION Y CAPACITACION TRIBUTAR DURANTE LA VIGENCIA 2022, ELABORACION PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES DE IMPUESTOS DE RENTAS, CONCILIACION FISCAL E INFORMACION EXOGENA DEL AÑO GRAVABLE 2021
CONTRATISTA:	TAX ADVISER OSPINA & ASOCIADOS S.A.
NIT:	900.408.184-4
DIRECCION:	Calle 36N No. 6ª-65 oficina 1809; World Trade Center-Pacific Mall
PLAZO:	Hasta el 31 de Diciembre de 2022
FECHA DE INICIO:	27 de enero de 2022
VALOR:	Ochenta y dos millones ciento sesenta y tres mil quinientos cincuenta pesos (\$82.163.550) M/CTE
DIAS A PRORROGAR:	30.
PLAZO INCLUIDO PRORROGA:	Hasta el 31 de enero de 2023

Entre los suscritos a saber, **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Cali., identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.319.264, obrando en calidad de gerente y representante legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el artículo 8º del Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, y de otra, **ABRAHAM OSPINA VALDERRAMA**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.253.322 expedida en Bucaramanga (S)), obrando en calidad de Representante legal del **TAX ADVISER OSPINA & ASOCIADOS S.A.S** identificado con **NIT. No. 900.408.184.4**, empresa debidamente constituida y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar Otrosí No. 1 al plazo del Contrato de prestación de servicios No. 002-22, que se registrará conforme se enuncia a continuación, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

- a) Que **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** y el señor **ABRAHAM OSPINA VALDERRAMA**, Representante Legal de TAX ADVISER OSPINA & ASOCIADOS S.A.S. suscribieron el 21 DE

[Handwritten signature]
1
[Handwritten mark]



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

OTROSI N°1 AL PLAZO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 002-22 SUSCRITO ENTRE ACUAVALLE S.A E.S.P Y TAX ADVISER OSPINA & ASOCIADOS S.A.S

ENERO DE 2022, el Contrato de prestación de servicios No. 002-22 cuyo objeto es el **ASESORIA, PLANEACION Y CAPACITACION TRIBUTAR DURANTE LA VIGENCIA 2022, ELABORACION PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES DE IMPUESTOS DE RENTAS, CONCILIACION FISCAL E INFORMACION EXOGENA DEL AÑO GRAVABLE 2021.**, con un plazo hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022

- b) Que el 27 DE ENERO DE 2022, se firmó el acta de inicio del referido contrato de prestación de servicios.
- c) Que el supervisor del contrato **mediante justificación de fecha 28 de diciembre de 2022**, señaló y justificó la necesidad de proceder a adicionar el plazo del contrato hasta el 31 de enero de 2023, bajo la siguiente justificación

Teniendo en cuenta la necesidad que le asiste a ACUAVALLE S.A. E.S.P., respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias y el registro de la provisión de los impuestos, se debe garantizar la elaboración del cálculo proyectado del impuesto de renta de la vigencia 2022 por parte del Asesor Tributario, para lo cual se necesita del balance a diciembre de 2022, que se estará generando a finales de Enero 2023, se requiere ampliar el plazo para atender esta necesidad.

Se hace necesario la ampliación del plazo del contrato 002-22, para efectuar el registro contable del valor estimado del impuesto de renta de la vigencia 2022, de acuerdo con el trabajo realizado por el Asesor Tributario, con base en los Estados financieros a diciembre 2022, registro que se debe realizar dentro del cierre contable de cada vigencia.

Por lo anterior, la suscrita Profesional IV (e.) del Departamento de Gestión Contable, plantea la necesidad de prorrogar el plazo del contrato de prestación de servicios No. 002-22 hasta el 31 de enero de 2023, dada la necesidad persistente y justificada así:

BALANCE ECONOMICO

El siguiente es el balance económico del contrato de prestación de servicios No.002-22;

VALOR DEL CONTRATO N°002-22 RP-202200100	\$82.163.550.00	
Valor primer pago		\$24.649.065,00
Valor segundo pago		\$16.432.710.00
Valor tercer pago		\$16.432.710.00
Valores pendientes de pago		\$24.649.065.00
SUMAS IGUALES	\$82.163.550,00	\$82.163.550.00

El saldo pendiente se pagará una vez el Asesor tributario entregue el informe final con el cálculo del valor proyectado del impuesto de renta 2022.



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

OTROSI N°1 AL PLAZO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 002-22 SUSCRITO ENTRE ACUAVALLE S.A E.S.P Y TAX ADVISER OSPINA & ASOCIADOS S.A.S

Lo anterior se requiere para garantizar el objeto misional de la misma, ya que no es posible suspender el mismo debido a la necesidad anteriormente planteada por el supervisor del contrato. Así pues, teniendo en cuenta que;

a). Que el supervisor certifica que el objeto y las obligaciones derivadas del Contrato de prestación de servicios No. 002-22, suscrito entre **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** y el **TAX ADVISER OSPINA & ASOCIADOS S.A.S**, han sido ejecutadas cumpliendo a satisfacción con las condiciones y compromisos adquiridos con la empresa, de acuerdo a lo estipulado en las Cláusulas pactadas en el mismo.

b). Que en el expediente se evidencia que EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato ha cumplido y se encuentra a paz y salvo con las obligaciones de afiliación al sistema integrado de seguridad social de salud, pensión, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, lo anterior, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002

d) Es importante mencionar que el mismo Consejo de Estado ha precisado que el plazo es un elemento accidental del contrato – no de su esencia ni de su naturaleza - y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:

"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato."

e) Que atendiendo los lineamientos trazados en la documentación que justifica la adición en prórroga del plazo de ejecución que hace parte integral del presente documento, que igualmente el contrato se encuentra vigente y las consideraciones anteriores, las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO DE LA PRORROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de prestación de servicios No. 002-22.



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

OTROSI N°1 AL PLAZO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 002-22 SUSCRITO ENTRE ACUAVALLE S.A E.S.P Y TAX ADVISER OSPINA & ASOCIADOS S.A.S

CLAUSULA SEGUNDA. - DURACIÓN: Prorrogar el plazo del contrato hasta el 31 de enero de 2023, por lo tanto, modifíquese la cláusula **SEPTIMA - PLAZO** del contrato, la cual quedara así:

"CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO. - El término de duración del presente contrato será hasta el 31 DE ENERO DE 2023".

El plazo establecido para la ejecución del contrato será hasta 31 de enero de 2023 dos mil veintitrés (2023), contados a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución."

CLAUSULA TERCERA. - MODIFICACION DE GARANTIA: EL CONTRATISTA, se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P., a modificar la vigencia de las garantías exigidas en la cláusula **DECIMA** del Contrato de prestación de servicios No. 002-22, de conformidad con lo estipulado en el presente Otrosí y entregarlas a la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P., para su respectiva aprobación.

CLAUSULA CUARTA. - RESPONSABILIDAD. El Contratista y el supervisor del Contrato asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida en la solicitud de adición prorroga de ejecución del plazo del contrato, y su aprobación, especialmente respecto a: avance, valor actual del contrato, valor facturado, condiciones técnicas que justifican la necesidad de la adición de la prórroga del plazo.

CLAUSULA QUINTA. - VIGENCIA DE LAS DEMAS ESTIPULACIONES: El presente Otrosí N° 1 hace parte integral del Contrato de prestación de servicios No. 002-22, las demás cláusulas y estipulaciones de éste que no se le opongan expresa o tácitamente, conservan plenamente su vigencia y exigibilidad.

CLAUSULA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente Otrosí N° 1, se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se suscribe en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

JORGE ENRIQUE SANCHEZ-CERON.
GERENTE

EL CONTRATISTA,

ABRAHAM OSPINA VALDERRAMA
REPRESENTANTE LEGAL
TAX ADVISER OSPINA & ASOCIADOS S.A.S